

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00151-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado JOSE EDGAR PEREZ PARADA a la parte demandante GLORIA AZUCENA RAMIREZ DE PEÑA quien se pronunció al respecto, conforme al artículo 392 del Código General del Proceso (CGP), que nos remite al artículo 372 y 373 de la misma codificación, se procede a agotar la instrucción y juzgamiento dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer de mínima cuantía de la referencia, por lo que se ordena:

Citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; de no lograrse la conciliación, se les recepcionará interrogatorio, se agotará la instrucción y proferirá el fallo respectivo, siendo **deber de los apoderados judiciales** de las partes atendiendo lo indicado en el artículo 78 numeral 11 CGP, **comunicarlo a sus representados.**

Conforme al artículo 392 CGP, se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho, ténganse como pruebas los documentos allegados junto con la demanda, con el escrito de subsanación de la misma y con la contestación de las excepciones de mérito.

Testimonios:

Recibir testimonio a GLORIA MARIA PEÑA RAMIREZ el día en que se realice la audiencia referida, a quien la parte interesada citará.

Solicitadas por la parte demandada:

En cuanto puedan valer en derecho, ténganse como pruebas los documentos allegados junto con la contestación de la demanda.

Para llevar a cabo la diligencia referida, en atención a la agenda del despacho, se fija el día **jueves 7 de marzo del año 2024** a la hora de las **9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372.

Conforme a las pautas de la Ley 2213 de 2022 la audiencia, se surtirá en forma virtual en lo posible lo cual se coordinará posteriormente.

Se requiere a las partes e intervinientes suministrar al correo electrónico iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos o el medio electrónico respectivo para contactarlos. Horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p. m.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez